



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,
Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de
la Ciudad de México.



RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: Congreso de la Ciudad de México

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.1396/2024

SECRETARÍA TÉCNICA

MX09.INFOCDMX.ST.S1.6.0857.2024

13 de junio de 2024.

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo previsto en los artículos 246, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 15, fracción XII del Reglamento Interior de este Instituto, en vía de notificación, adjunto al presente la Resolución al Recurso de Revisión con número de expediente **INFOCDMX/DLT.1396/2024**, interpuesto en contra del sujeto obligado que al rubro se cita, aprobada por el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la **Vigésima Primera Sesión Ordinaria** celebrada el **doce de junio de dos mil veinticuatro**, misma que fue acabada de engrosar el 13 de junio de 2024.

Lo anterior, para efecto del cumplimiento a los resolutivos de la referida resolución y de conformidad a lo establecido en los artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA.

C.c.p, Responsable de Unidad de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México. (Electrónica)

Expediente: INFOCDMX/DLT.1396/2024
Sentido: Infundada
Ponencia: LLER

CNTT/AMBH





Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/DLT.1396/2024**

Sujeto Obligado: **Congreso de la Ciudad de México**

Comisionado Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **doce de junio de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.



tlave.cdmx.gob.mx
af77b1bc203988fda52491796d825

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE



tlave.cdmx.gob.mx
a170131a1116b471995904c3984234760

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO



tlave.cdmx.gob.mx
c0e3d0a59eac123e4f5841ae93060302

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA



tlave.cdmx.gob.mx
03007b60c255706808c1420e03b731ef

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia",
Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Teléfono: 55 56 36 21 20



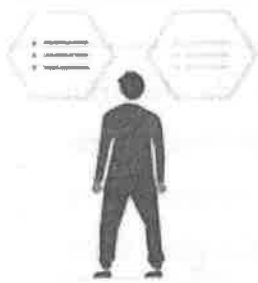
tlave.cdmx.gob.mx
d901c5d01b0ff2117ef109c0305c562

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.1396/2024

Sujeto Obligado:

Congreso de la Ciudad de México



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Denuncia por presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia.



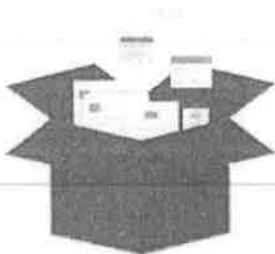
¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Falta actualización en sus obligaciones de transparencia.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

La denuncia es **Infundada**.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

PALABRAS CLAVE: Infundada, Obligaciones de Transparencia, Ley de Transparencia, Denuncias.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ



ave.cdmx.gob.mx

d901cc037b0ff7a771d109e0358c0f02



GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Denuncia	Denuncia por incumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Sujeto Obligado o Sujeto Denunciado	Congreso de la Ciudad de México
DEAEE	Dirección de Estado Abierto Estudios y Evaluación



EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.1396/2024

DENUNCIA POR PRESUNTO
INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE
TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.1396/2024

SUJETO OBLIGADO:
Congreso de la Ciudad de México

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a **doce de junio de dos mil veinticuatro**

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.1396/2024**, relativo a la denuncia en contra de la **Congreso de la Ciudad de México**, se formula resolución con el sentido de declarar **INFUNDADA** la denuncia, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Denuncia. El veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió una denuncia por un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, por parte del **Congreso de la Ciudad de México** a las disposiciones legales, manifestando lo siguiente:

[...]

Se buscó en la pagina oficial del Congreso así como en la PNT información relativa a los acuerdo que la Junta de Coordinación Política aprueba pero no se localizo nada de la I y II Legislatura, requiero conocer todos los Acuerdos de carácter administrativo que la JUCOPO a aprobado durante la I y II Legislatura

□

¹ Con la colaboración de José Arturo Méndez Hernández.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.1396/2024

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
125_IX D_Acuerdos de las sesiones parlamentarias	A125Fr09D_Acuerdos-de-las-sesiones-parlamentarias	2024	1er trimestre

**** IMPORTANTE: Este correo fue generado automáticamente, favor de no responder. ****
[...] [Sic.]

II. Admisión. Por acuerdo de treinta de enero de dos mil veinticuatro, esta Ponencia tuvo por presentada la denuncia en contra del **Congreso de la Ciudad de México**, por posibles infracciones a la Ley de Transparencia.

Asimismo, y de conformidad con los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, requirió a la autoridad responsable para que, en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de su notificación, rinda su informe con justificación respecto a los hechos o motivos de la denuncia que se le imputa.

III. Solicitud de dictamen. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley de Transparencia, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, para que emitiera dictamen en el que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

IV. Informe Justificado. El cinco de junio de dos mil veinticuatro, el ente denunciado remitió a esta Ponencia vía correo electrónico, el informe justificado que le fue requerido, en los términos siguientes:



Mtra. Ana Cony Martínez López, Titular de la Unidad de Transparencia en el Congreso de la Ciudad de México, señalando correo electrónico para oír y recibir notificaciones: u@transparencia@congresocdmx.gob.mx manifiesto lo siguiente:

Al tiempo de enviarle un cordial saludo y por instrucciones de la Mtra. Ana Cony Martínez López Titular de la Unidad de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México en atención al correo electrónico de fecha 03 de junio de 2024, recibido en la cuenta de correo electrónico de la Unidad de Transparencia, remitido por la ponencia que dignamente preside ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante el cual notifican a este Sujeto Obligado la Denuncia identificada con el número de expediente DLT.1396/2024, me permito rendir Informe con Justificación, respecto de los hechos y motivos de la imputación en cita, de conformidad con lo previsto en los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

A. CONSIDERACIONES DEL DENUNCIANTE, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

De la lectura integral de la denuncia, remitida al órgano garante de transparencia por correo electrónico, se advierte lo siguiente:

ARTÍCULO DENUNCIADO: 125 FRACCIÓN IX D

Descripción de la denuncia

Se buscó en la página oficial del Congreso así como en la PNT información relativa a los acuerdos que la Junta de Coordinación Política aprueba pero no se localizó nada de la I y II Legislatura, requiero conocer todos los Acuerdos de carácter administrativo que la JUCOPO aprobó durante la I y II Legislatura

Identificación	Nombre del Sujeto Obligado	Ejercicio	Trimestre
125_IX_D_Acuerdos de las sesiones parlamentarias	A125Fr09D_Acuerdos-de-las-sesiones-parlamentarias	2024	1er trimestre

B.- INFORME CON JUSTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO: CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El Congreso de la Ciudad de México, de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es un Sujeto Obligado cuyos objetivos generales son transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obran en su poder, en concordancia con el artículo 24, fracción XIII, para el cumplimiento de dichos objetivos de la Ley en cita, se deberá publicar y mantener actualizadas las obligaciones de transparencia para su disposición en internet, así como tenerlas disponibles y en formatos abiertos, garantizando su acceso, atendiendo los principios y reglas establecidas en esta Ley.

Ahora bien, el artículo 92 de la Ley de la materia establece que se deberá contar con una Unidad de Transparencia que dependerá del Titular del Sujeto Obligado, asimismo el artículo 93, fracción II, de la Ley en comento insta que son atribuciones de dicha Unidad, recabar, publicar y actualizar las obligaciones de transparencia, en armonía con lo antepuesto, el artículo 116 de la Ley en cita menciona que la información pública de oficio deberá de actualizarse por lo menos cada tres meses, debiendo indicar el área del Sujeto Obligado responsable de generarla, así como la fecha de su última actualización.



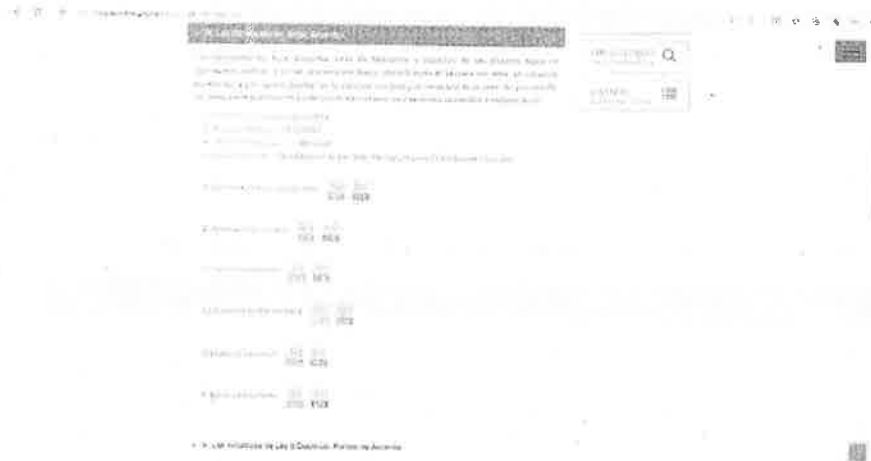


EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.1396/2024

Toda vez que, de conformidad a los Lineamiento Técnicos de Evaluación, se establece que la información deberá mantenerse actualizada mensualmente y conservar en el sitio de Internet información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Luego entonces, en vista de que la información materia de la presente denuncia se encuentra publicada y actualizada en la página oficial Web del Congreso de la Ciudad de México y en la Plataforma Nacional de Transparencia, como se visualiza con las impresiones de pantalla donde se advierte que la información se encuentra disponible para su consulta:

PORTAL WEB OFICIAL DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Obligaciones de Transparencia (Artículo 125 Fracción IX Apartado D)
https://www.congresocdmx.gob.mx/articulo-125-1001-125.htm



Artículo 121 Fracción IX D
https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/obligaciones/A125Fr09D_Acuerdos-de-las-sesiones.xlsx

ACML/jlog





EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.1396/2024

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
Obligaciones de Transparencia (Artículo 125 Fracción IX D)

Clave	Descripción	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Estado	Acción
01
02
03
04
05
06
07
08
09
10

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml>

Clave	Descripción	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Estado	Acción
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40





EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.1396/2024

Luego entonces de las impresiones de pantalla insertadas se puede afirmar con seguridad que no le asiste la razón a la persona denunciante así mismo su agravio es vano y no específica de manera puntual que información no logra localizar, en ese sentido es evidente que a la fecha de presentación de la denuncia el Congreso de la Ciudad de México tiene publicada la información actualizada correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2024, tanto en el portal de transparencia de este Sujeto Obligado como en la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme al periodo de actualización correspondiente en el cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En esa tesitura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 163, 164 y demás relativos y aplicables de la Ley de la materia, se solicita atentamente se tengan por presentado en tiempo y forma el Informe Justificado, así como las pruebas que corresponden, y se determine **INFUNDADA** la Denuncia, por ser lo procedente en derecho, de conformidad en el artículo 165 de la Ley en cita, toda vez que los hechos denunciados no constituyen incumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

PRUEBAS

1.- LAS DOCUMENTALES:

- Base datos en formato Excel, correspondiente a la obligación de transparencia relativa a la fracción IX apartado "D" del artículo 125 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México consistente en los siguientes datos *"Las Convocatorias, Acta, Acuerdos, Lista de Asistencia y Votación de los diversos tipos de comisiones, comités y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración"*.
- Oficio **CSP/IIL/0259/2024** signado por el Coordinador de Servicios Parlamentarios.

2.- **INSTRUMENTAL PÚBLICA**. Consistente en lo actuado en el presente expediente DLT.1396/2024, del cual se desprende que es cierto lo manifestado en el cuerpo del presente escrito.

3.- **PRESUNCIONAL LEGAL**. De lo que se desprende de los hechos conocidos como ciertos para llegar a la verdad de los desconocidos.

Por lo expuesto y fundado, a Usted Maestra, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. - Tener por presentado el Informe con Justificación que por derecho corresponde, así como declarar que es presentado en tiempo y forma, lo anterior con fundamento en los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Tener por hechas las manifestaciones en el sentido del cumplimiento del requerimiento, en los términos expresados respecto de los hechos o motivos de la denuncia y acordar de conformidad el registro de la cuenta de correo electrónico utransparencia@congresocdmx.gob.mx para que se informe sobre los acuerdos que se dicten.

TERCERO. - Visto lo manifestado, con fundamento en los artículos 164, 165 y demás relativos y aplicables de la Ley de la materia, de ser necesario el Instituto podrá realizar las verificaciones virtuales o presenciales que procedan, así como solicitar los informes complementarios pertinentes, por lo que una vez que suceda lo antepuesto, deberá determinar **INFUNDADA** la Denuncia al no existir vulneración a las Obligaciones de Transparencia por parte de este Sujeto Obligado y en su oportunidad ordenar se archive el expediente de mérito.

V. Dictamen. El siete de junio de dos mil veinticuatro, se recibió en esta Ponencia el oficio número **MX09.INFCDMX.DEAEE.S3.1.318.2024**, de cinco de junio, a través del cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, remitió el dictamen requerido por parte de esta ponencia.

Finalmente, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de la materia, y el artículo 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Instituto, se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y

apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y XII, 12, fracciones I, VI y XXVIII, 13, fracción IX, 14, fracción VIII del Reglamento Interior de éste Instituto.

SEGUNDO. La presente denuncia resultó admisible al cumplir con lo dispuesto por el Capítulo V “De la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia” de la Ley de Transparencia, mismo que establece en el artículo 157 que las denuncias que se presenten ante este Instituto deberán cumplir por lo menos los siguientes requisitos:

[...]

Artículo 157. La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y
- V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.

[...]

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizará si las manifestaciones del denunciante resultan o no fundadas.

TERCERO. Una vez analizadas las constancias que integran el expediente, se desprende que la resolución sustancialmente consiste en determinar si el **Congreso de la Ciudad de México** incumplió con las disposiciones del artículo 125 fracción IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México por la presunta falta de actualización en sus obligaciones de transparencia.

Por razón de método, el estudio y resolución del posible incumplimiento apuntado se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tratará en uno diferente.

CUARTO. Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia en que incurran los Sujetos Denunciados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de una denuncia. También quedan exceptuadas de la denuncia, las violaciones referentes al trámite de los recursos de revisión, porque éstas se resolverán a través de un recurso de revocación.

De la denuncia transcrita se desprende que la persona denunciante refiere el presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado por la falta de actualización



EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.1396/2024

en sus obligaciones de transparencia señalada en la fracción IX, del artículo 125 de la Ley de Transparencia establece lo siguiente:

[...]

Artículo 125. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, el Poder Legislativo de la Ciudad de México, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:...

[...]

IX. Las Convocatorias, Acta, Acuerdos, Lista de Asistencia y Votación de los diversos tipos de comisiones, comités y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración;

[...]

Por lo anterior, la **DEAEE** efectuó el día cinco de junio de dos mil veinticuatro, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre la obligación de transparencia señalada como presuntamente incumplida.

La verificación se realiza de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

La verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas se realizó en el siguiente portal institucional disponible en la dirección electrónica:

<https://congresocdmx.gob.mx/transparencia-1001-1.html>

En la verificación se observó que, el Congreso de la Ciudad de México respecto de la fracción IX, formato 9D del artículo 125 de la Ley de Transparencia, publica la información de acuerdo con lo dispuesto en los Lineamientos actualizada al mes

de abril de 2024, y conserva la información desde el ejercicio 2018, es decir, que cuenta con información correspondiente a la primera y segunda Legislaturas. Adicionalmente, se encontró que sí publica información de la Junta de Coordinación Política, así como de la Mesa Directiva y las distintas Comisiones y Comités del Congreso local.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa a la fracción IX (formato 9D) del artículo 125 de la Ley de Transparencia, **en su portal de Transparencia**. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:






EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.1396/2024

RESUMEN									
Cuentas de las actividades de los recursos de Fideicomiso de las Comisiones y de los Estados, que se emiten a continuación:									
Actividad de la Dependencia	Actividad de las Actividades	Actividad de las Actividades	Actividad de las Actividades	Actividad de las Actividades	Actividad de las Actividades	Actividad de las Actividades	Actividad de las Actividades	Actividad de las Actividades	Actividad de las Actividades
101	101.1	101.1.1	101.1.1.1	101.1.1.1.1	101.1.1.1.1.1	101.1.1.1.1.1.1	101.1.1.1.1.1.1.1	101.1.1.1.1.1.1.1.1	101.1.1.1.1.1.1.1.1.1
102	102.1	102.1.1	102.1.1.1	102.1.1.1.1	102.1.1.1.1.1	102.1.1.1.1.1.1	102.1.1.1.1.1.1.1	102.1.1.1.1.1.1.1.1	102.1.1.1.1.1.1.1.1.1
103	103.1	103.1.1	103.1.1.1	103.1.1.1.1	103.1.1.1.1.1	103.1.1.1.1.1.1	103.1.1.1.1.1.1.1	103.1.1.1.1.1.1.1.1	103.1.1.1.1.1.1.1.1.1
104	104.1	104.1.1	104.1.1.1	104.1.1.1.1	104.1.1.1.1.1	104.1.1.1.1.1.1	104.1.1.1.1.1.1.1	104.1.1.1.1.1.1.1.1	104.1.1.1.1.1.1.1.1.1
105	105.1	105.1.1	105.1.1.1	105.1.1.1.1	105.1.1.1.1.1	105.1.1.1.1.1.1	105.1.1.1.1.1.1.1	105.1.1.1.1.1.1.1.1	105.1.1.1.1.1.1.1.1.1
106	106.1	106.1.1	106.1.1.1	106.1.1.1.1	106.1.1.1.1.1	106.1.1.1.1.1.1	106.1.1.1.1.1.1.1	106.1.1.1.1.1.1.1.1	106.1.1.1.1.1.1.1.1.1
107	107.1	107.1.1	107.1.1.1	107.1.1.1.1	107.1.1.1.1.1	107.1.1.1.1.1.1	107.1.1.1.1.1.1.1	107.1.1.1.1.1.1.1.1	107.1.1.1.1.1.1.1.1.1
108	108.1	108.1.1	108.1.1.1	108.1.1.1.1	108.1.1.1.1.1	108.1.1.1.1.1.1	108.1.1.1.1.1.1.1	108.1.1.1.1.1.1.1.1	108.1.1.1.1.1.1.1.1.1
109	109.1	109.1.1	109.1.1.1	109.1.1.1.1	109.1.1.1.1.1	109.1.1.1.1.1.1	109.1.1.1.1.1.1.1	109.1.1.1.1.1.1.1.1	109.1.1.1.1.1.1.1.1.1
110	110.1	110.1.1	110.1.1.1	110.1.1.1.1	110.1.1.1.1.1	110.1.1.1.1.1.1	110.1.1.1.1.1.1.1	110.1.1.1.1.1.1.1.1	110.1.1.1.1.1.1.1.1.1
111	111.1	111.1.1	111.1.1.1	111.1.1.1.1	111.1.1.1.1.1	111.1.1.1.1.1.1	111.1.1.1.1.1.1.1	111.1.1.1.1.1.1.1.1	111.1.1.1.1.1.1.1.1.1
112	112.1	112.1.1	112.1.1.1	112.1.1.1.1	112.1.1.1.1.1	112.1.1.1.1.1.1	112.1.1.1.1.1.1.1	112.1.1.1.1.1.1.1.1	112.1.1.1.1.1.1.1.1.1
113	113.1	113.1.1	113.1.1.1	113.1.1.1.1	113.1.1.1.1.1	113.1.1.1.1.1.1	113.1.1.1.1.1.1.1	113.1.1.1.1.1.1.1.1	113.1.1.1.1.1.1.1.1.1
114	114.1	114.1.1	114.1.1.1	114.1.1.1.1	114.1.1.1.1.1	114.1.1.1.1.1.1	114.1.1.1.1.1.1.1	114.1.1.1.1.1.1.1.1	114.1.1.1.1.1.1.1.1.1
115	115.1	115.1.1	115.1.1.1	115.1.1.1.1	115.1.1.1.1.1	115.1.1.1.1.1.1	115.1.1.1.1.1.1.1	115.1.1.1.1.1.1.1.1	115.1.1.1.1.1.1.1.1.1
116	116.1	116.1.1	116.1.1.1	116.1.1.1.1	116.1.1.1.1.1	116.1.1.1.1.1.1	116.1.1.1.1.1.1.1	116.1.1.1.1.1.1.1.1	116.1.1.1.1.1.1.1.1.1
117	117.1	117.1.1	117.1.1.1	117.1.1.1.1	117.1.1.1.1.1	117.1.1.1.1.1.1	117.1.1.1.1.1.1.1	117.1.1.1.1.1.1.1.1	117.1.1.1.1.1.1.1.1.1
118	118.1	118.1.1	118.1.1.1	118.1.1.1.1	118.1.1.1.1.1	118.1.1.1.1.1.1	118.1.1.1.1.1.1.1	118.1.1.1.1.1.1.1.1	118.1.1.1.1.1.1.1.1.1
119	119.1	119.1.1	119.1.1.1	119.1.1.1.1	119.1.1.1.1.1	119.1.1.1.1.1.1	119.1.1.1.1.1.1.1	119.1.1.1.1.1.1.1.1	119.1.1.1.1.1.1.1.1.1
120	120.1	120.1.1	120.1.1.1	120.1.1.1.1	120.1.1.1.1.1	120.1.1.1.1.1.1	120.1.1.1.1.1.1.1	120.1.1.1.1.1.1.1.1	120.1.1.1.1.1.1.1.1.1

RESUMEN									
Cuentas de las actividades de los recursos de Fideicomiso de las Comisiones y de los Estados, que se emiten a continuación:									
Actividad de la Dependencia	Actividad de las Actividades	Actividad de las Actividades	Actividad de las Actividades	Actividad de las Actividades	Actividad de las Actividades	Actividad de las Actividades	Actividad de las Actividades	Actividad de las Actividades	Actividad de las Actividades
1	1.1	1.1.1	1.1.1.1	1.1.1.1.1	1.1.1.1.1.1	1.1.1.1.1.1.1	1.1.1.1.1.1.1.1	1.1.1.1.1.1.1.1.1	1.1.1.1.1.1.1.1.1.1
2	2.1	2.1.1	2.1.1.1	2.1.1.1.1	2.1.1.1.1.1	2.1.1.1.1.1.1	2.1.1.1.1.1.1.1	2.1.1.1.1.1.1.1.1	2.1.1.1.1.1.1.1.1.1
3	3.1	3.1.1	3.1.1.1	3.1.1.1.1	3.1.1.1.1.1	3.1.1.1.1.1.1	3.1.1.1.1.1.1.1	3.1.1.1.1.1.1.1.1	3.1.1.1.1.1.1.1.1.1
4	4.1	4.1.1	4.1.1.1	4.1.1.1.1	4.1.1.1.1.1	4.1.1.1.1.1.1	4.1.1.1.1.1.1.1	4.1.1.1.1.1.1.1.1	4.1.1.1.1.1.1.1.1.1
5	5.1	5.1.1	5.1.1.1	5.1.1.1.1	5.1.1.1.1.1	5.1.1.1.1.1.1	5.1.1.1.1.1.1.1	5.1.1.1.1.1.1.1.1	5.1.1.1.1.1.1.1.1.1
6	6.1	6.1.1	6.1.1.1	6.1.1.1.1	6.1.1.1.1.1	6.1.1.1.1.1.1	6.1.1.1.1.1.1.1	6.1.1.1.1.1.1.1.1	6.1.1.1.1.1.1.1.1.1
7	7.1	7.1.1	7.1.1.1	7.1.1.1.1	7.1.1.1.1.1	7.1.1.1.1.1.1	7.1.1.1.1.1.1.1	7.1.1.1.1.1.1.1.1	7.1.1.1.1.1.1.1.1.1
8	8.1	8.1.1	8.1.1.1	8.1.1.1.1	8.1.1.1.1.1	8.1.1.1.1.1.1	8.1.1.1.1.1.1.1	8.1.1.1.1.1.1.1.1	8.1.1.1.1.1.1.1.1.1
9	9.1	9.1.1	9.1.1.1	9.1.1.1.1	9.1.1.1.1.1	9.1.1.1.1.1.1	9.1.1.1.1.1.1.1	9.1.1.1.1.1.1.1.1	9.1.1.1.1.1.1.1.1.1
10	10.1	10.1.1	10.1.1.1	10.1.1.1.1	10.1.1.1.1.1	10.1.1.1.1.1.1	10.1.1.1.1.1.1.1	10.1.1.1.1.1.1.1.1	10.1.1.1.1.1.1.1.1.1
11	11.1	11.1.1	11.1.1.1	11.1.1.1.1	11.1.1.1.1.1	11.1.1.1.1.1.1	11.1.1.1.1.1.1.1	11.1.1.1.1.1.1.1.1	11.1.1.1.1.1.1.1.1.1
12	12.1	12.1.1	12.1.1.1	12.1.1.1.1	12.1.1.1.1.1	12.1.1.1.1.1.1	12.1.1.1.1.1.1.1	12.1.1.1.1.1.1.1.1	12.1.1.1.1.1.1.1.1.1
13	13.1	13.1.1	13.1.1.1	13.1.1.1.1	13.1.1.1.1.1	13.1.1.1.1.1.1	13.1.1.1.1.1.1.1	13.1.1.1.1.1.1.1.1	13.1.1.1.1.1.1.1.1.1
14	14.1	14.1.1	14.1.1.1	14.1.1.1.1	14.1.1.1.1.1	14.1.1.1.1.1.1	14.1.1.1.1.1.1.1	14.1.1.1.1.1.1.1.1	14.1.1.1.1.1.1.1.1.1
15	15.1	15.1.1	15.1.1.1	15.1.1.1.1	15.1.1.1.1.1	15.1.1.1.1.1.1	15.1.1.1.1.1.1.1	15.1.1.1.1.1.1.1.1	15.1.1.1.1.1.1.1.1.1
16	16.1	16.1.1	16.1.1.1	16.1.1.1.1	16.1.1.1.1.1	16.1.1.1.1.1.1	16.1.1.1.1.1.1.1	16.1.1.1.1.1.1.1.1	16.1.1.1.1.1.1.1.1.1
17	17.1	17.1.1	17.1.1.1	17.1.1.1.1	17.1.1.1.1.1	17.1.1.1.1.1.1	17.1.1.1.1.1.1.1	17.1.1.1.1.1.1.1.1	17.1.1.1.1.1.1.1.1.1
18	18.1	18.1.1	18.1.1.1	18.1.1.1.1	18.1.1.1.1.1	18.1.1.1.1.1.1	18.1.1.1.1.1.1.1	18.1.1.1.1.1.1.1.1	18.1.1.1.1.1.1.1.1.1
19	19.1	19.1.1	19.1.1.1	19.1.1.1.1	19.1.1.1.1.1	19.1.1.1.1.1.1	19.1.1.1.1.1.1.1	19.1.1.1.1.1.1.1.1	19.1.1.1.1.1.1.1.1.1
20	20.1	20.1.1	20.1.1.1	20.1.1.1.1	20.1.1.1.1.1	20.1.1.1.1.1.1	20.1.1.1.1.1.1.1	20.1.1.1.1.1.1.1.1	20.1.1.1.1.1.1.1.1.1
21	21.1	21.1.1	21.1.1.1	21.1.1.1.1	21.1.1.1.1.1	21.1.1.1.1.1.1	21.1.1.1.1.1.1.1	21.1.1.1.1.1.1.1.1	21.1.1.1.1.1.1.1.1.1
22	22.1	22.1.1	22.1.1.1	22.1.1.1.1	22.1.1.1.1.1	22.1.1.1.1.1.1	22.1.1.1.1.1.1.1	22.1.1.1.1.1.1.1.1	22.1.1.1.1.1.1.1.1.1
23	23.1	23.1.1	23.1.1.1	23.1.1.1.1	23.1.1.1.1.1	23.1.1.1.1.1.1	23.1.1.1.1.1.1.1	23.1.1.1.1.1.1.1.1	23.1.1.1.1.1.1.1.1.1
24	24.1	24.1.1	24.1.1.1	24.1.1.1.1	24.1.1.1.1.1	24.1.1.1.1.1.1	24.1.1.1.1.1.1.1	24.1.1.1.1.1.1.1.1	24.1.1.1.1.1.1.1.1.1
25	25.1	25.1.1	25.1.1.1	25.1.1.1.1	25.1.1.1.1.1	25.1.1.1.1.1.1	25.1.1.1.1.1.1.1	25.1.1.1.1.1.1.1.1	25.1.1.1.1.1.1.1.1.1
26	26.1	26.1.1	26.1.1.1	26.1.1.1.1	26.1.1.1.1.1	26.1.1.1.1.1.1	26.1.1.1.1.1.1.1	26.1.1.1.1.1.1.1.1	26.1.1.1.1.1.1.1.1.1
27	27.1	27.1.1	27.1.1.1	27.1.1.1.1	27.1.1.1.1.1	27.1.1.1.1.1.1	27.1.1.1.1.1.1.1	27.1.1.1.1.1.1.1.1	27.1.1.1.1.1.1.1.1.1
28	28.1	28.1.1	28.1.1.1	28.1.1.1.1	28.1.1.1.1.1	28.1.1.1.1.1.1	28.1.1.1.1.1.1.1	28.1.1.1.1.1.1.1.1	28.1.1.1.1.1.1.1.1.1
29	29.1	29.1.1	29.1.1.1	29.1.1.1.1	29.1.1.1.1.1	29.1.1.1.1.1.1	29.1.1.1.1.1.1.1	29.1.1.1.1.1.1.1.1	29.1.1.1.1.1.1.1.1.1
30	30.1	30.1.1	30.1.1.1	30.1.1.1.1	30.1.1.1.1.1	30.1.1.1.1.1.1	30.1.1.1.1.1.1.1	30.1.1.1.1.1.1.1.1	30.1.1.1.1.1.1.1.1.1
31	31.1	31.1.1	31.1.1.1	31.1.1.1.1	31.1.1.1.1.1	31.1.1.1.1.1.1	31.1.1.1.1.1.1.1	31.1.1.1.1.1.1.1.1	31.1.1.1.1.1.1.1.1.1
32	32.1	32.1.1	32.1.1.1	32.1.1.1.1	32.1.1.1.1.1	32.1.1.1.1.1.1	32.1.1.1.1.1.1.1	32.1.1.1.1.1.1.1.1	32.1.1.1.1.1.1.1.1.1
33	33.1	33.1.1	33.1.1.1	33.1.1.1.1	33.1.1.1.1.1	33.1.1.1.1.1.1	33.1.1.1.1.1.1.1	33.1.1.1.1.1.1.1.1	33.1.1.1.1.1.1.1.1.1
34	34.1	34.1.1	34.1.1.1	34.1.1.1.1	34.1.1.1.1.1	34.1.1.1.1.1.1	34.1.1.1.1.1.1.1	34.1.1.1.1.1.1.1.1	34.1.1.1.1.1.1.1.1.1
35	35.1	35.1.1	35.1.1.1	35.1.1.1.1	35.1.1.1.1.1	35.1.1.1.1.1.1	35.1.1.1.1.1.1.1	35.1.1.1.1.1.1.1.1	35.1.1.1.1.1.1.1.1.1
36	36.1	36.1.1	36.1.1.1	36.1.1.1.1	36.1.1.1.1.1	36.1.1.1.1.1.1	36.1.1.1.1.1.1.1	36.1.1.1.1.1.1.1.1	36.1.1.1.1.1.1.1.1.1
37	37.1	37.1.1	37.1.1.1	37.1.1.1.1	37.1.1.1.1.1	37.1.1.1.1.1.1	37.1.1.1.1.1.1.1	37.1.1.1.1.1.1.1.1	37.1.1.1.1.1.1.1.1.1
38	38.1	38.1.1	38.1.1.1	38.1.1.1.1	38.1.1.1.1.1	38.1.1.1.1.1.1	38.1.1.1.1.1.1.1	38.1.1.1.1.1.1.1.1	38.1.1.1.1.1.1.1.1.1
39	39.1	39.1.1	39.1.1.1	39.1.1.1.1	39.1.1.1.1.1	39.1.1.1.1.1.1	39.1.1.1.1.1.1.1	39.1.1.1.1.1.1.1.1	39.1.1.1.1.1.1.1.1.1
40	40.1	40.1.1	40.1.1.1	40.1.1.1.1	40.1.1.1.1.1	40.1.1.1.1.1.1	40.1.1.1.1.1.1.1	40.1.1.1.1.1.1.1.1	40.1.1.1.1.1.1.1.1.1
41	41.1	41.1.1	41.1.1.1	41.1.1.1.1	41.1.1.1.1.1	41.1.1.1.1.1.1	41.1.1.1.1.1.1.1	41.1.1.1.1.1.1.1.1	41.1.1.1.1.1.1.1.1.1
42	42.1	42.1.1	42.1.1.1	42.1.1.1.1	42.1.1.1.1.1	42.1.1.1.1.1.1	42.1.1.1.1.1.1.1	42.1.1.1.1.1.1.1.1	42.1.1.1.1.1.1.1.1.1
43	43.1	43.1.1	43.1.1.1	43.1.1.1.1	43.1.1.1.1.1	43.1.1.1.1.1.1	43.1.1.1.1.1.1.1	43.1.1.1.1.1.1.1.1	43.1.1.1.1.1.1.1.1.1
44	44.1	44.1.1	44.1.1.1	44.1.1.1.1	44.1.1.1.1.1	44.1.1.1.1.1.1	44.1.1.1.1.1.1.1	44.1.1.1.1.1.1.1.1	44.1.1.1.1.1.1.1.1.1
45	45.1	45.1.1	45.1.1.1	45.1.1.1.1	45.1.1.1.1.1	45.1.1.1.1.1.1	45.1.1.1.1.1.1.1	45.1.1.1.1.1.1.1.1	45.1.1.1.1.1.1.1.1.1
46	46.1	46.1.1	46.1.1.1	46.1.1.1.1	46.1.1.1.1.1	46.1.1.1.1.1.1	46.1.1.1.1.1.1.1	46.1.1.1.1.1.1.1.1	46.1.1.1.1.1.1.1.1.1
47	47.1								

ID	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido
1	Fernando José	Alonso	Soto
2	Maria Guadalupe	Aguiar	Solís
3	Ernesto	Alarín	Trujillo
4	Miguel Ángel	Alvarez	Ward
5	Yuri	Alva	Zúñiga
6	Ara Patricia	Barr	Guerrero
7	Heitor	Barrera	Martínez
8	Viviana Lilia	Bates	Quadrado
9	Vigilio Doris	Caballero	Ortega
10	Ciro	Carrión	Bastida
11	Paula Andrea	Castillo	Morales
12	Carlos Alonso	Castillo	Pérez
13	Maria Guadalupe	Chávez	Castro
14	Maria Guadalupe	Chavez	De La Rosa
15	Emil	Clavel	Sánchez
16	Fernando	Díez	Castro
17	Alejandro De Jesús	Escobar	Robles
18	Leticia	Lizalde	Hernández
19	Diego Gilman	Carillo	López
20	Jorge	Castro	Andrés
21	Ernesto	Castro	Ramos
22	Lucas	Castro	Ortega
23	Armando Tonah	Castro	Cruz
24	Isabel Elizabeth	Guerrero	Maya
25	Carlos	Hernández	Mirón
26	Ara Cristina	Hernández	Torres
27	Ricardo	Jarama	López
28	Guillermo	Lerdo De Tejada	Sánchez
29	Ulises Hugo	Lobo	Rodríguez
30	Miguel Ángel	Maestre	Escobar
31	José Roberto	Manchado	Sánchez
32	Luis Roberto	Martín del Campo	Castro
33	Adrián	Martín	Ortega
34	Paula	Martín De Oca	De Oca
35	Marta Beatriz	Morales	Rodríguez
36	Elisa	Morales	Sánchez
37	Nancy	Ortega	Sánchez
38	Diana Olga	Olivero	Rivera




ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, POR EL QUE SE EMITEN LA CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA ELECCIÓN DE DOS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

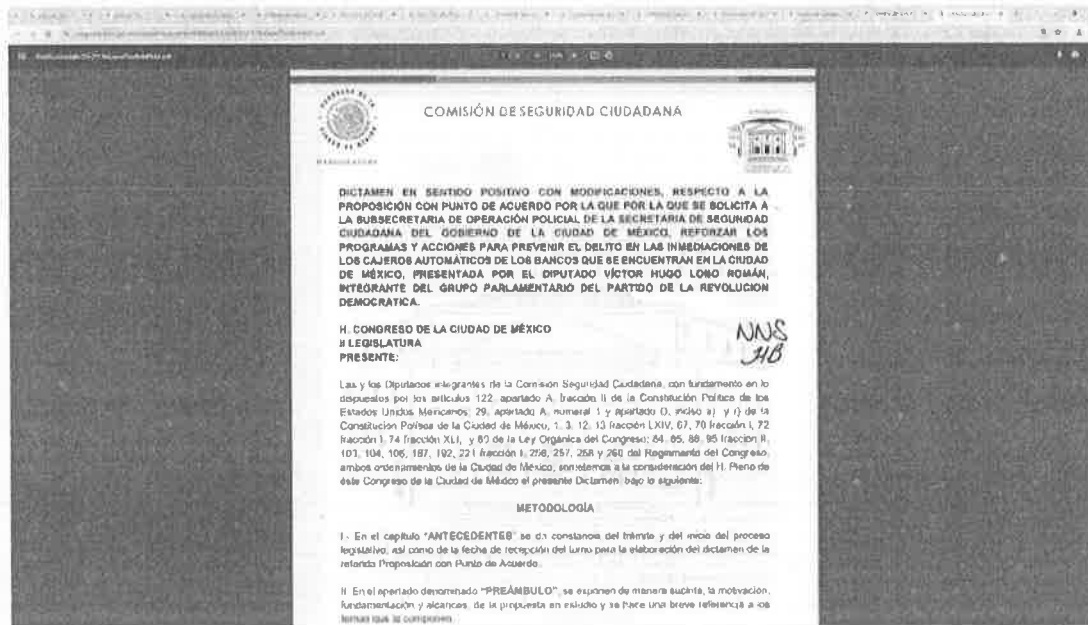
De conformidad con los artículos 46, apartado C, numeral 7, de la Constitución Política de la Ciudad de México y 17, 18, 19, 20 y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se somete a la consideración de sus integrantes el presente acuerdo, al tenor de los siguientes:

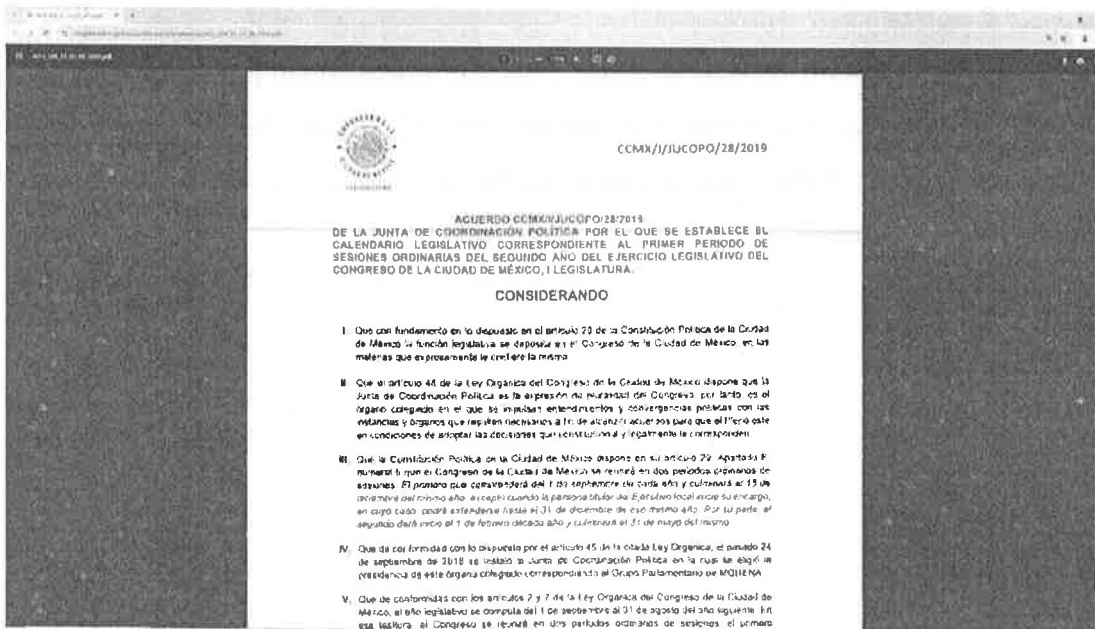
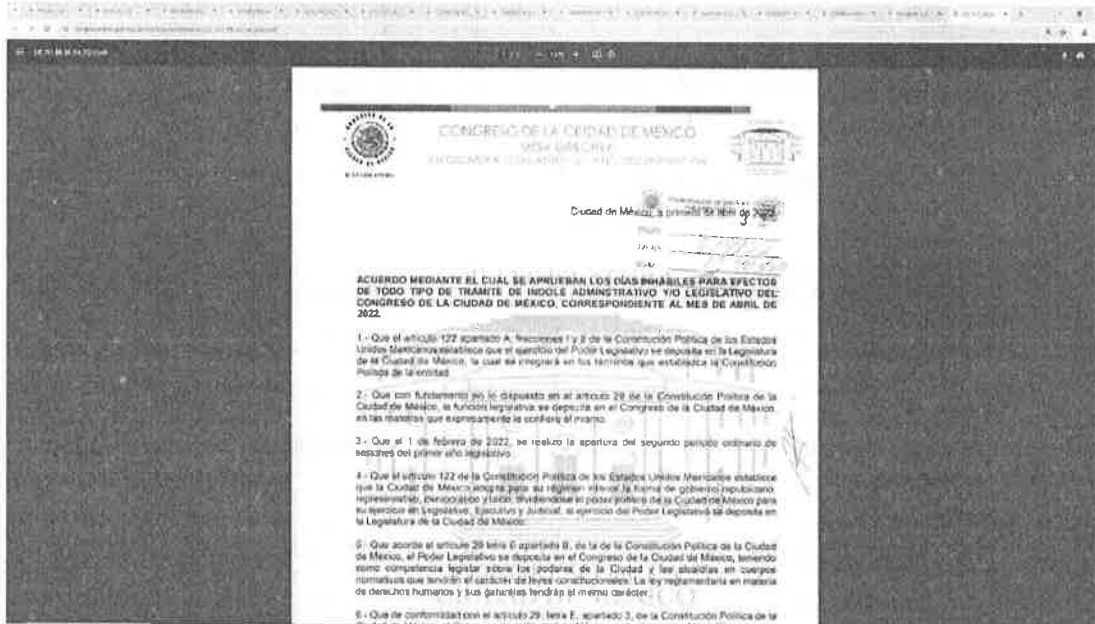
ANTECEDENTES

I.- El 8 de febrero del año 2023, mediante oficio CUHCDM/CE/0036/2023, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, del curso a este Congreso de la lechu en la que libre de las personas conexas concluyeron su periodo como integrantes del Consejo de la Comisión; una de ellas solicitó fuera considerada para un periodo más mientras que las otras dos personas no lo solicitaron. Todo lo anterior a efecto de iniciar el procedimiento para la designación de las personas que habrán de ocupar dicho cargo.

II.- Mediante oficio MDS/POSA/CDH/00574/2023 emitido por la presidencia de la Sala Directiva del Congreso de la Ciudad de México, se remitió a esta Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México el oficio señalado en el antecedente I de este apartado.

CONSIDERANDOS







EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.1396/2024

Asimismo, se revisó la información publicada por la Congreso de la Ciudad de México en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la verificación realizada se desprendió que el Congreso de la Ciudad de México respecto de la fracción IX formato 9D del artículo 125 de la Ley de Transparencia, publica la información de acuerdo con lo dispuesto en los Lineamientos actualizada al mes de abril de 2024, y conserva la información desde el ejercicio 2018, es decir, que cuenta con información correspondiente a la primera y segunda Legislaturas. Adicionalmente, se encontró que sí publica información de la Junta de Coordinación Política, así como de la Mesa Directiva y las distintas Comisiones y Comités del Congreso local.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa a la fracción IX formato 9D del artículo 125 de la Ley de Transparencia, **en el SIPOT**. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

INFORMACIÓN PÚBLICA

ART. 125. ICI - LISTAS DE VOTACIÓN

Selección de filtros:

- Desagregación por distrito electoral
- ATOT de la semana parlamentaria
- Datos de asistencia a la sesión
- Acuerdo de la sesión parlamentaria
- Datos de VOTACIÓN
- Votos de mayoría y minoría

Webcam: Cámara 360° Cámara de Diputados

Mapa: Mapa de México con la ubicación de las legislaturas estatales

Flujo de votación: 175 176

Flujo de votación: 175 176

Perfiles de representación:

Perfil de representación: Diputados Senadores Diputados Senadores

Acción de seguimiento a la sesión parlamentaria:

Mapa de México de la sesión parlamentaria:

Formulario de votación:

Se seleccionaron 175 legislaturas de los 32 estados de México:

Legislatura	Partido de registro	Nombre de legislador	Apellido de legislador	Partido de registro	Partido de registro	Partido de registro	Partido de registro	Partido de registro	Partido de registro
175	PRD	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD
176	PRD	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD
177	PRD	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD
178	PRD	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD
179	PRD	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD

INFORMACIÓN PÚBLICA

ART. 125. ICI - LISTAS DE VOTACIÓN

Selección de filtros:

- Desagregación por distrito electoral
- ATOT de la semana parlamentaria
- Datos de asistencia a la sesión
- Acuerdo de la sesión parlamentaria
- Datos de VOTACIÓN
- Votos de mayoría y minoría

Webcam: Cámara 360° Cámara de Diputados

Mapa: Mapa de México con la ubicación de las legislaturas estatales

Flujo de votación: 175 176

Flujo de votación: 175 176

Perfiles de representación:

Perfil de representación: Diputados Senadores Diputados Senadores

Acción de seguimiento a la sesión parlamentaria:

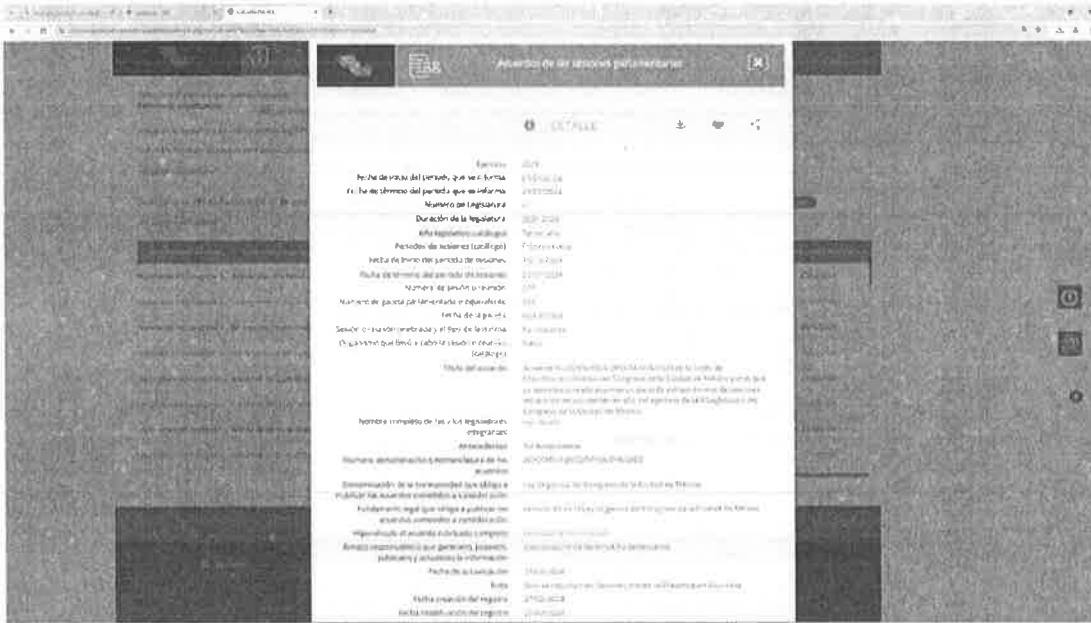
Mapa de México de la sesión parlamentaria:

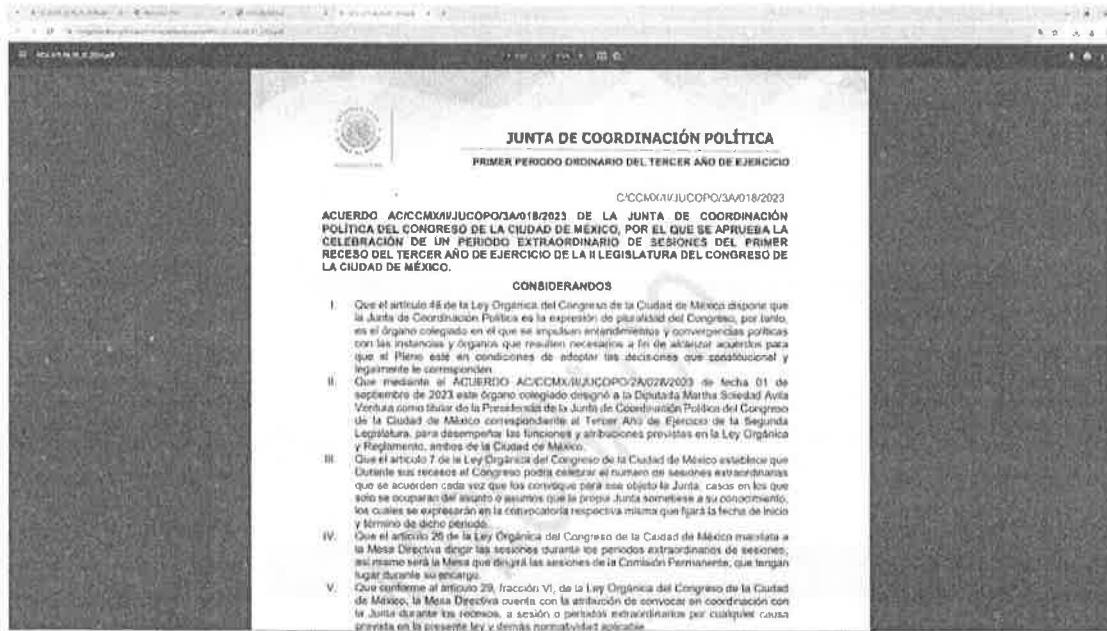
Formulario de votación:

Se seleccionaron 175 legislaturas de los 32 estados de México:

Legislatura	Partido de registro	Nombre de legislador	Apellido de legislador	Partido de registro	Partido de registro	Partido de registro	Partido de registro	Partido de registro	Partido de registro
175	PRD	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD
176	PRD	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD
177	PRD	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD
178	PRD	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD
179	PRD	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD
180	PRD	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD
181	PRD	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD
182	PRD	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD
183	PRD	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD
184	PRD	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD
185	PRD	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD	PRD

SITIOS DE INFORMACIÓN





INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Congreso de los Estados Unidos Mexicanos
 Ley: Ley Federal de Acceso a la Información Pública (Ley de Transparencia)
 Acción: Ley de Transparencia
 Trámite: 055

México, D.F., a los 20 días del mes de mayo del 2024.
 Período de actualización: 2024-05-20

Actualice la información en cualquier momento.
 Haga clic en los botones para actualizar la información.

México, D.F., a los 20 días del mes de mayo del 2024.

Clave	Identificador	Nombre de la Ley	Estado	Fecha de Emisión	Fecha de Actualización	Acción
1	1396	LEY FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	ESTADO	2024-05-20	2024-05-20	Actualizar
2	1397	LEY FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	ESTADO	2024-05-20	2024-05-20	Actualizar
3	1398	LEY FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	ESTADO	2024-05-20	2024-05-20	Actualizar
4	1399	LEY FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	ESTADO	2024-05-20	2024-05-20	Actualizar
5	1400	LEY FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	ESTADO	2024-05-20	2024-05-20	Actualizar
6	1401	LEY FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	ESTADO	2024-05-20	2024-05-20	Actualizar
7	1402	LEY FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	ESTADO	2024-05-20	2024-05-20	Actualizar
8	1403	LEY FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	ESTADO	2024-05-20	2024-05-20	Actualizar

ESTILOS DE INFORMACIÓN

DETALLE

Identificador: 1396

Fecha de inicio del periodo que se informa: 2024-05-20

Fecha de término del periodo que se informa: 2024-05-20

Número de Legislatura: 62

Resolución Legislativa: Ley Federal de Acceso a la Información Pública

Período de sesiones ordinarias: 2024-05-20

Fecha de inicio del periodo de sesiones: 2024-05-20

Fecha de término del periodo de sesiones: 2024-05-20

Número de sesión ordinaria: 1

México, D.F., a los 20 días del mes de mayo del 2024.

Fecha de la sesión: 2024-05-20

Verificar la reunión convocada y el tipo de la misma: Ley Federal de Acceso a la Información Pública

El presente es el resultado de la consulta de la información solicitada.

Fecha de actualización: 2024-05-20

Nombre y apellido de las y los registradas/es: [Redacted]

Acto: [Redacted]

Sumario de la información: [Redacted]

Denominación de la normatividad que obliga a publicar la información solicitada: Ley Federal de Acceso a la Información Pública

Fundamento legal que obliga a publicar la información solicitada: Ley Federal de Acceso a la Información Pública

Resumen de la información solicitada: [Redacted]

Acción requerida que genera el presente: Actualizar la información

Fecha de actualización: 2024-05-20

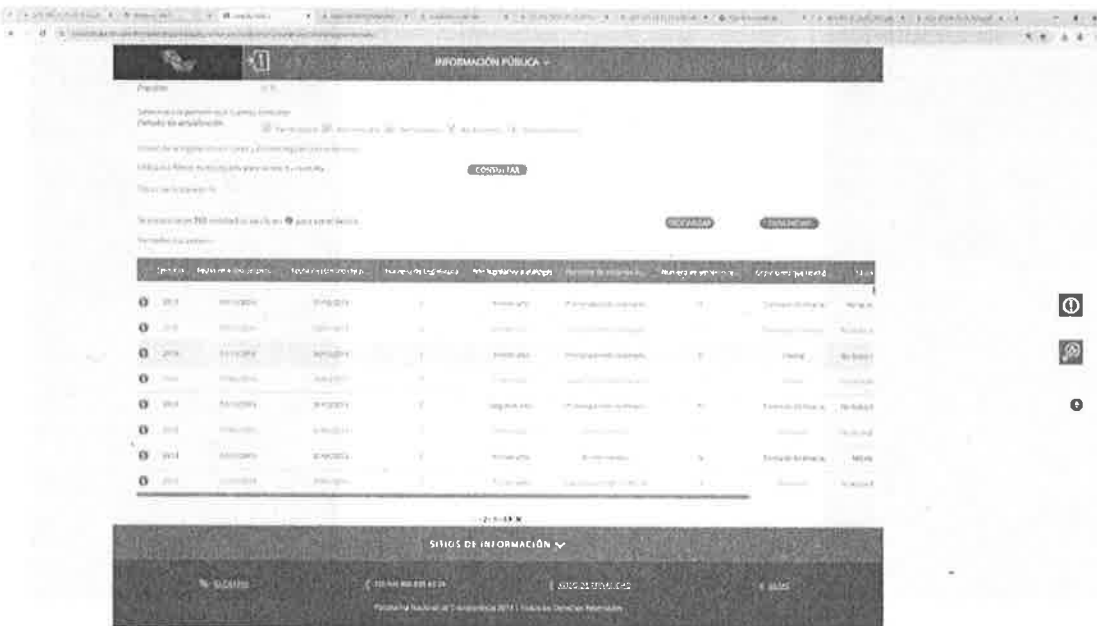
Fecha de actualización: 2024-05-20

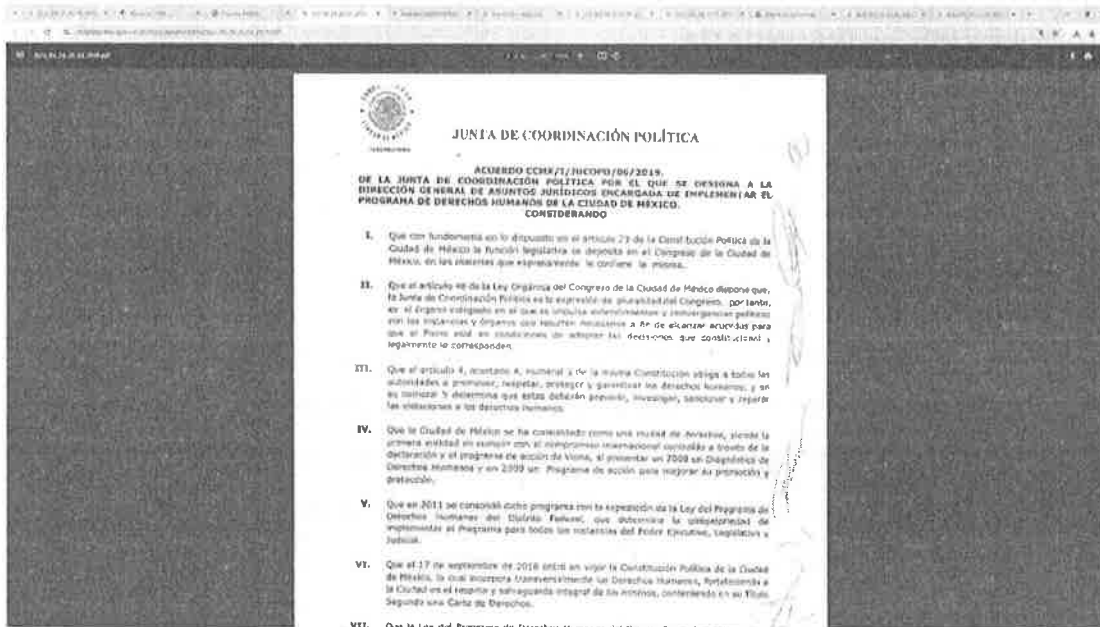


EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.1396/2024









Por lo anterior, este Instituto, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

- En cuanto a la denuncia presentada **DLT.1396/2024** se verificó que el **Congreso de la Ciudad de México**, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://congresocdmx.gob.mx/transparencia-1001-1.html>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **CUMPLE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en la fracción IX, formato 9D, del artículo 125 de la Ley de Transparencia de conformidad con lo señalado en el presente dictamen.

En consecuencia, este Órgano Colegiado concluye que la presente denuncia respecto del incumplimiento de la **Congreso de la Ciudad de México** a las



EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.1396/2024

obligaciones de transparencias contenidas en el artículo 124 fracción X de la Ley de Transparencia, es **INFUNDADA**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones y fundamentos señalados en el Considerando Cuarto de esta resolución, se declara **INFUNDADA** la denuncia presentada en contra de la **Congreso de la Ciudad de México**, por el posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona denunciante que, en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.